



RESOLUCIÓN

El Covid-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el brote de Covid-19 se ha convertido en una pandemia.

El pasado 14 de marzo de 2020, se aprobó por el Gobierno de la Nación el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, donde se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Desde entonces, tanto el Gobierno de la nación como de la Junta de Andalucía, han aprobado diferentes medidas para afrontar la situación de crisis sanitaria y social.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, pretende, entre otras cosas, reforzar la protección de los trabajadores, las familias y los colectivos vulnerables; apoyar la continuidad en la actividad productiva y el mantenimiento del empleo; y por último, reforzar la lucha contra la enfermedad. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones sociales, así como remover los obstáculos que los dificulten, para que la ciudadanía pueda desarrollar un proyecto vital en plenitud dentro de un ámbito social adecuado.

La Concejalía de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Bornos, para el próximo curso escolar, con la finalidad de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y con el fin de desarrollar acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales se encuentren en situaciones desfavorables, proveyendo los recursos económicos y apoyos precisos para ello, tiene intención de convocar ayudas económicas para la adquisición de material escolar para el alumnado escolarizado en Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria durante el curso escolar 2020/2021.

En concreto, le corresponde a los municipios la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (art. 25.2.e) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL).

El artículo 22.2c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) regula la concesión directa con carácter excepcional, de aquellas subvenciones en las que se acredite razones de interés público, social, económico y humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Consta Memoria de la Concejalía Delegada de Bienestar Social, en la que se entiende que esta crisis sanitaria tendrá consecuencias en la economía familiar de muchos bornenses, que verán mermados sus actuales ingresos, debido a la pérdida de empleo, por ERTE o por el cierre de negocios (de alguno de los progenitores o tutores). Desde la Concejalía Delegada se calcula que esta situación podría afectar a un número elevado de familias. En la citada Memoria se indican:

Código Seguro De Verificación:	Flup/PdFXjFR4yknjNrfow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Ramírez Ramírez Hugo Palomares Beltrán	Firmado	08/09/2020 11:41:10 08/09/2020 11:27:01
Observaciones	a efectos de fe publica	Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Flup/PdFXjFR4yknjNrfow==		





- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Indicación del carácter singular de la subvención.
- c) Razones que acreditan el interés social o humanitario.
- d) Razones que justifiquen la dificultad de convocatoria pública.
- e) Requisitos que se exigen o deben cumplir los beneficiarios.

En base a los arts. 22 LGS y 67 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de lo prevenido en el art. 21.1.m) LRBRL, vengo en RESOLVER:

- Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas directas y por razones de interés social o humanitarias para la compra de material escolar (mochilas, materiales para manualidades, cartucheras, bolígrafos, libretas, calculadoras, reglas, diccionarios, pendrives, ropa deportivas, zapatillas de deportes, etc...) que así lo precisen, como consecuencia de las circunstancias socio-económicas derivadas de la crisis sanitaria COVID-19. Cuantía de la ayuda 36.000 euros. Las presentes Bases vienen a complementar lo prevenido en el art. 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el art. 8.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bornos. Todo ello, con el siguiente detalle:

- A. Definición del objeto de la subvención: concesión de ayudas directas y en especie, por razones de interés social o humanitarias, en concepto de compra de material escolar a familias que así lo precisen, como consecuencia de las circunstancias socio-económicas derivadas de la crisis sanitaria COVID-19.
- B. Indicación del carácter singular: Las presentes ayudas son coyunturales, para paliar las consecuencias socio-económicas producidas por la pandemia COVID-19.
- C. Razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario: Actualmente, debido al cierre de fronteras, ERTes, así como todas las medidas ordenadas por el Real Decreto Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, muchas familias que habitualmente disponían de ingresos periódicos, no disponen ni dispondrán durante un tiempo indefinido de los mismos.
- D. Razones que justifiquen la dificultad de convocatoria pública: Atender las circunstancias concretas de cada núcleo familiar.
- E. Régimen jurídico aplicable: art. 22 LGS, art. 67 RGS, art. 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el art. 8.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bornos y las presentes Bases.

Código Seguro De Verificación:	Flup/PdFXjFR4yknjNrfow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Ramírez Ramírez	Firmado	08/09/2020 11:41:10
	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	08/09/2020 11:27:01
Observaciones	a efectos de fe publica	Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Flup/PdFXjFR4yknjNrfow==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

F. Beneficiarios y modalidad de ayuda:

* Ayudas para la adquisición de material escolar:

Ayudas destinadas a cubrir el material escolar a los/las alumnos/as que que cursen Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria.

Cuantía de la ayuda: 40 € por alumno/a y curso académico.

- Requisitos complementarios:
- Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar los 18.000 euros anuales en el período comprendido entre Agosto de 2019 y Agosto de 2020.
- Situaciones por las que la unidad familiar se ha visto afectada por la crisis económica ocasionada por el COVID-19:
 - ERTE.
 - Cese de actividad económica.
 - Situación de desempleo.

Esta ayuda es incompatible con la ayuda para la adquisición de material escolar recogida en la Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Bornos.

Las personas que tengan deudas con ésta u otras administraciones no podrán percibir la ayuda (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Para el cómputo de los ingresos de la unidad familiar serán deducibles los gastos de hipoteca o alquiler de vivienda. En el caso de que algún miembro de la unidad familiar esté cursando estudios fuera de la localidad, también serán deducibles los gastos de alquiler de la vivienda. Para ello deberá presentar contrato de alquiler, recibo del pago del alquiler y matrícula.

G. Procedimiento de concesión:

1.- Solicitud del/la interesado/a en la oficina habilitada para dicho trámite en el Excmo. Ayuntamiento de Bornos, acompañada de:

- Fotocopia de los d.n.i. de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia.
- Declaración responsable de ingresos.
- Acreditación situación ERTE / Desempleo (Informe de vida laboral).
- Documento acreditativo de cese de actividad.
- Contrato de alquiler y recibo.
- Recibo de hipoteca.
- Fotocopia de la cartilla bancaria.

Código Seguro De Verificación:	Flup/PdFXjFR4yknjNrfow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Ramírez Ramírez	Firmado	08/09/2020 11:41:10
	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	08/09/2020 11:27:01
Observaciones	a efectos de fe publica	Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Flup/PdFXjFR4yknjNrfow==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

2.- Decreto de concesión de ayuda. Incorporación documento acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria ya comprometida con el establecimiento en contrato de emergencia. Informe Trabajador/a Social.

3.- Entrega de la ayuda a las familias por lo que deberá suscribirse recibí a su entrega por el/la Trabajador/a Social.

H. Régimen de justificación.

El beneficiario deberá aportar el ticket expedido por el establecimiento local. Si la compra no se ha realizado en el comercio, deberá devolver la ayuda. Incorporación al Informe del ticket del establecimiento aportado por el beneficiario, con visto bueno de la Trabajadora Social en cuanto a la aplicación del Bono social destino de la ayuda. Plazo de justificación: 2 meses.

(Nota: debe tenerse en cuenta que será la Concejalía de Servicios Sociales la que deberá dar la conformidad a la factura que emita el establecimiento proveedor, por lo que es importante que reserve los ticket o albaranes que deberían solicitar para poder contrastar luego la factura).

Segundo.- Dar traslado al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su ratificación, en la próxima sesión que se celebre.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y Portal de Transparencia.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Hugo Palomares Beltrán

Fdo.: Salvador Ramírez Ramírez

Código Seguro De Verificación:	Flup/PdFXjFR4yknjNrfow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Salvador Ramírez Ramírez	Firmado	08/09/2020 11:41:10	
	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	08/09/2020 11:27:01	
Observaciones	a efectos de fe publica	Página	4/4	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Flup/PdFXjFR4yknjNrfow==			